

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS ADIF MADRID

ANUNCIODELADMINISTRADORDEINFRAESTRUCTURASFERRROVIARIAS POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA A EFECTOS DE DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN EL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL DEL P.K. 162/303 Y DEL P.K. 162/782 DE LA LÍNEA RFIG 420 BIF. LAS MARAVILLAS - ALGECIRAS. TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE (CÁDIZ)

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de

referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Cádiz (Calle Barcelona, 1, 11008 Cádiz), en la Subdirección de Pasos a Nivel de ADIF (C/ Paseo del Rey, 32, 28008 Madrid), en el Ayuntamiento de San Roque (Plaza de las Constituciones, s/n, 11360 San Roque, Cádiz) y en "Información Pública", del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección de Pasos a Nivel de ADIF (C/ Paseo del Rey, 32, 28008 Madrid), indicando como referencia Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto constructivo para la supresión de los pasos a nivel del p.k. 162/303 y del p.k. 162/782 de la línea rfig 420 bif. Las Maravillas - Algeciras. Término municipal de San Roque (Cádiz).

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado o de la Sede electrónica de Adif a través de los siguientes enlaces:

- <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>
- Sede electrónica Adif: <https://sede.adif.gob.es/opencms/system/modules/sede/index>

Relación Concreta e Individualizada de Bienes y Derechos afectados:

Término Municipal de San Roque (Cádiz)							
Nº de Finca	Polígono / Ref Catastral	Parcela	Titular Actual Nombre y Domicilio	(1)	(2)	(3)	(4)
X-11.0337-0001-C00	11	3	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz)	0	0	2684	2684
X-11.0337-0002-C00	11	4	La Zahonera S.A. Ps Sancha, 18, Bl:4, Pl:03, Pt:B 29016 Málaga	126	1112	0	1238
X-11.0337-0003-C00	11	8	La Zahonera S.A. Ps Sancha, 18, Bl:4, Pl:03, Pt:B 29016 Málaga	152	21	16	189
X-11.0337-0005-C00	11	10	José Hidalgo Gómez S.L. Cl Velázquez, 4, Pl:03, Pt:B 11360 San Roque (Cádiz)	656	0	0	656
X-11.0337-0006-C00	11	20	Benítez Gonzáles, María Dolores Cl Lecheros Los (TG), 18 11360 San Roque (Cádiz); Herederos de Barriga Martínez, Juan Cl Lecheros (Taraguilla), 15, S Roque 11369 San Roque (Cádiz)	6358	1454	247	8059
X-11.0337-0007-C00	11	22	Herederos de Barriga Martínez, Juan Cl Lecheros (Taraguilla), 15, S Roque 11369 San Roque (Cádiz)	8	18	55	81
X-11.0337-0008-C00	11	25	Huertos ecológicos y de recreo de Zahonera S.Coop and Cl Camachas, 100 29690 Casares (Málaga)	53	848	30	931
X-11.0337-0009-C00	11	9004	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón, E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	112	0	0	112
X-11.0337-0010-C00	11	9007	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz)	199	0	0	199
X-11.0337-0012-C00	11	9013	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón, E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	470	0	0	470
X-11.0337-0013-C00	12	2	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz)	56	0	239	295
X-11.0337-0015-C00	12	9012	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón, E.Torre-triana-I.Cartuja 41092 Sevilla	546	0	1540	2086
X-11.0337-0018-C00	1305435TF8110N0001SB	--	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz)	2630	0	174	2804
X-11.0337-0019-C00	1305418TF8110N0001TB	5	Herederos de Borrego Pozo, Rosario Av Fuerzas Armadas, 25, Pl:05, Pt:D 11202 Algeciras (Cádiz)	213	92	0	305
X-11.0337-0101	11	5	Romero Reina Francisco, Manuel Cl Hermanos Pinzón, 5 11207 Algeciras (Cádiz)	4672	0	0	4672
X-11.0337-0102	11	9	Herederos de Carmona Heredia, Alonso Cl Miraflores Taraguilla, 35 11369 San Roque (Cádiz)	99	0	0	99
X-11.0337-0103	11	24	Gutiérrez Moncayo, Concepción Cj Zahonera (La), 24, Estación Férrea 11368 San Roque (Cádiz)	1156	0	0	1156
X-11.0337-0104	11	9008	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón, E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	1522	0	0	1522
X-11.0337-0105	12	9015	Junta de Andalucía Cl Juan Antonio de Vizarrón, E.Torretriana-I.Cartuja 41092 Sevilla	666	0	0	666
X-11.0337-0106	Cj. Hospitalillo	--	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz)	290	0	0	290
X-11.0337-0107	Av. Guadarranque; Cl. Barrio Alto	--	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz); ADIF Gerencia de área de Patrimonio y Urbanismo Sur. Delegación de Patrimonio y Urbanismo. Av Kansas City. Est. Santa Justa, s/n 410007 Sevilla	56	0	884	940
X-11.0337-0108	Av. Guadarranque; Cl. La Cañada	--	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz); ADIF Gerencia de área de Patrimonio y Urbanismo Sur. Delegación de Patrimonio y Urbanismo. Av Kansas City. Est. Santa Justa, s/n 410007 Sevilla	32	0	403	435
X-11.0337-0109	Av. Guadarranque	--	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz); ADIF Gerencia de área de Patrimonio y Urbanismo Sur. Delegación de Patrimonio y Urbanismo. Av Kansas City. Est. Santa Justa, s/n 410007 Sevilla	263	0	1388	1651
X-11.0337-0110	Cl. Del Río	--	Ayuntamiento de San Roque Pz de Las Constituciones 11360 San Roque (Cádiz); ADIF Gerencia de área de Patrimonio y Urbanismo Sur. Delegación de Patrimonio y Urbanismo. Av Kansas City. Est. Santa Justa, s/n 410007 Sevilla	40	0	29	69

(1) Expropiación (m²) (2) Servidumbre (m²) (3) Ocupación Temporal (m²) (4) Total (m²)
Veintiocho de abril de dos mil veintiséis. Firmado por Ángel García de la
Bandera. Director General de Operaciones y Explotación. ADIF.

Nº 110.422

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PLANTASOLAR FOTOVOLTAICA "EL LIMBO".
Expediente: AT-15233/22,

Visto el expediente AT-15233/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 20, S.L.U
- Domicilio: Avenida Reyes Católicos nº 6, Planta 1, puerta 1B y 2B, 28220, Majadahonda (Madrid)
- Emplazamiento de la instalación: El Puerto de Santa María (Cádiz)
- Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de octubre de 2022, la sociedad mercantil URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 20, S.L.U (B04948238), solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica "El Limbo", ubicada en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 158, de fecha 16 de agosto de 2024.
- BOJA número 159, de fecha 16 de agosto de 2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento del Puerto de Santa María
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, Servicio de Carreteras.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Departamento de Vías Pecuarias
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, DPHY Calidad de Aguas.
- GECAL, S.A.
- NATURGY RENOVABLES, S.L.U.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

TERCERO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/041/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

CUARTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2025 se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación consistente en una "PLANTA AGRO-VOLTAICA DENOMINADA "EL LIMBO" Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTAMARÍA (CÁDIZ)., de carácter vinculante, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 20, S.L.U con fecha 19 de septiembre de 2025.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la

tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 20, S.L.U de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV LIMBO" (AT 15233/22) de 4,99 MW de potencia instalada y potencia de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (15 kV)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguimiento solar a un eje monofilar.
- 9.800 módulos fotovoltaicos de 610 Wp de potencia máxima dispuestos sobre 100 estructuras de seguidores monofila.

Centros de Potencia:

- 19 Inversores de 250 kVA de potencia cada uno.
- 1 inversor de 240 kVA de potencia
- 2 Centros de Potencia de 2.500 kVA cada uno.

Red de Media Tensión subterránea de 15 kV desde los Centros de Potencia hasta un Centro de Seccionamiento ubicado en la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV VISTATHERMOSA" adyacente. Dicho centro de seccionamiento es objeto de expediente independiente (AT 15234/22).

- TRAMO 1: CT-02 a CT-01: AL RHZ1 12/20 H16 de 3x95 mm², de longitud 230 metros.
- TRAMO 2: CT-01 a Centro de Seccionamiento: AL RHZ1 12/20 H16 de 3x95 mm², de longitud 520 metros.

Conforme a los proyectos técnicos:

- “Proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a la red en T.M. de Puerto de Santa María (Cádiz)”, declaración responsable de 5 de septiembre de 2022
- “Anexo I al Proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a la red en T.M. de Puerto de Santa María (Cádiz)” y declaración responsable de 3 de abril de 2024.
- “Anexo II al Proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a la red en T.M. de Puerto de Santa María (Cádiz)” y declaración responsable de 30 de septiembre de 2025.
- Técnico titulado competente del Proyecto de Ejecución y Anexo I: Ingeniero Técnico Industrial, Juan José Gázquez González colegiado n.º 1935 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Técnicos titulados competentes del Anexo II: Ingeniero Técnico Industrial, Juan José Gázquez González colegiado n.º 1935 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Guillermo Berbel Castillo n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 20, S.L. Y URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 12, S.L., CIF B04948238 Y B02669869, PARA EL PROYECTO DE “PSFV EL LIMBO 4.99MW Y VISTAHERMOSA 4.99MW”, EN EL T.M. DEL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/041/23) de fecha 05/12/2024 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

6. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado.

En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

8. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

10. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

11. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco.

LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS CÁDIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “VISTAHERMOSA”

Expediente: AT-15234/22

Visto el expediente AT-15234/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- * Peticionario: URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 12, S.L. (B-02669869)
- * Domicilio: Avenida Reyes Católicos nº 6, Planta 1, puerta 1B y 2B, 28220, Majadahonda (Madrid)
- * Emplazamiento de la instalación: El Puerto de Santa María, Cádiz. Emplazamiento de la evacuación según proyecto presentado.
- * Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María (Cádiz)
- * Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de octubre de 2022, la sociedad mercantil URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 12, S.L.U (B02669869), solicita Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica “Vistahermosa”, ubicada en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- * BOP de la provincia de Cádiz número 158, de fecha 20 de agosto de 2024.
- * BOJA número 159, de fecha 20 de agosto de 2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- * Ayuntamiento del Puerto de Santa María
- * Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
- * Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz. DPHy Calidad de Aguas.
- * Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Departamento de Vías Pecuarias
- * Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz, Servicio de Carreteras.
- * EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L
- * ENAGÁS, S.A
- * EXOLUM CORPORATION
- * GECAL, S.A.
- * Ministerio del Interior. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

CUARTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/041/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

QUINTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2025 se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación consistente en una “PLANTA AGRO-VOLTAICA DENOMINADA “VISTAHERMOSA” Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN ASOCIADA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA Y JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ), de carácter vinculante, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 12, S.L.U con fecha 22 de septiembre de 2025.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- * Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para

Andalucía.

- * Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- * Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- * Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- * Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- * Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.
- * Decreto 158/2025, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- * Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- * Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- * Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- * Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- * Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- * Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- * Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- * Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- * Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- * Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- * Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- * Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- * Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 12, S.L.U de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV VISTAHERMOSA" (AT 15234/22) de 4,99 MW de potencia instalada y potencia de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (15 kV). Generador Fotovoltaico

* Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguimiento solar a un eje monofilar.

* 9.568 módulos fotovoltaicos de 610 Wp de potencia máxima dispuestos sobre 102 estructuras de seguidores monofilas.

Centros de Potencia:

* 19 Inversores de 250 kVA de potencia cada uno.

* 1 inversor de 240 kVA

* 2 Centros de Potencia de 2.500 kVA cada uno.

Red de Media Tensión subterránea de 15 kV desde los Centros de Potencia hasta un Centro de Seccionamiento ubicado en Planta Solar Fotovoltaica.

* TRAMO 1: CT-01 a CT-02: ALRHZ1 12/20 H16 de 3x95 mm², de longitud 190 metros.

* TRAMO 2: CT-02 a Centro de Seccionamiento: AL RHZ1 12/20 H16 de 3x95 mm², de longitud 135 metros.

Conforme a los proyectos técnicos:

* "Proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a la red en T.M. de Puerto de Santa María (Cádiz). PSFV Vistahermosa", declaración responsable de 5 de septiembre de 2022.

* "Anexo I al Proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a la red en T.M. de Puerto de Santa María (Cádiz) PSFV Vistahermosa" y declaración

responsable de 3 de marzo de 2024.

* "Anexo II al Proyecto de ejecución de instalación solar fotovoltaica para conexión a la red en T.M. de Puerto de Santa María (Cádiz) PSFV Vistahermosa" y declaración responsable de 30 de septiembre de 2025.

* "Proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 15 kV para evacuación de PSFV Vistahermosa y PSFV El Limbo.", declaración responsable de 5 de septiembre de 2022.

* "Anexo I al Proyecto de ejecución de línea eléctrica de alta tensión 15 kV para evacuación de PSFV Vistahermosa y PSFV El Limbo.", declaración responsable de 3 de abril de 2024.

* Técnico titulado competente para todos los documentos anteriores: Ingeniero Técnico Industrial, Juan José Gázquez González colegiado n.º 845 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

* Técnico titulado competente del Anexo II: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Guillermo Berbel Castillo n.º 15.152 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

2. El periodo de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 20, S.L. Y URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 12, S.L., CIF B04948238 Y B02669869, PARA EL PROYECTO DE "PSFV EL LIMBO 4.99MW Y VISTAHERMOSA 4.99MW", EN EL T.M. DEL PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ) (EXPEDIENTE: AAU/CA/041/23) de fecha 05/12/2024 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

6. El proyecto de ejecución se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección a aquellos proyectos que dispongan de Autorización Administrativa Previa a fecha de la presente Resolución.

7. La construcción de la instalación deberá ser conforme al proyecto autorizado. En caso de requerir modificación del mismo, este deberá ser presentado a esta Delegación Territorial previamente, para la emisión de la correspondiente autorización, conforme al art. 115 del Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre.

8. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

9. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

10. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

11. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

12. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco. LA DELEGADA

TERRITORIALEN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.
Nº 200.717/25

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA UNIDAD DE RECAUDACION ZONA DE LA SIERRA

EDICTO

D^a. María Remedios Márquez Vílchez, jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

CONCEPTO

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE PRADO DEL REY, 1º TRIMESTRE DE 2026

SUMINISTRO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE EL GASTOR, 1º TRIMESTRE DE 2026

PLAZOS DE INGRESO

Del 30 de abril hasta el 15 de julio de 2026, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.

- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.

- Presencialmente, en las oficinas del SPRyGT de la Diputación de Cádiz (https://www.dipucadiz.es/recaudacion_y_gestion_tributaria/red-de-oficinas/), solicitando cita previa en: <https://www.citapreviasprygt.es/> (o en el teléfono 856 940 262).

Una vez obtenida la carta de pago deberá acudir a las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán llamar al número de atención telefónica 856 940 250 de la Unidad de Recaudación de Olvera o con carácter excepcional y con cita previa (solicitándola en: <https://www.citapreviasprygt.es/> o en el teléfono 856 940 262) de la unidad sita en c/ Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

06/05/26. La jefa de la Unidad de Recaudación, María Remedios Márquez Vílchez. Firmado.

Nº 87.507

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA EDICTO TREBUJENA

Aprobada por esta Diputación la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2026 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en delegación de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, y entrada en vigor para este tributo con fecha diecisiete de enero de dos mil quince, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de TREBUJENA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de TREBUJENA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
05/05/26. El diputado delegado del Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria, Sebastián Hidalgo Hidalgo. Firmado.

Nº 87.599

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL SECTOR SUS-TA-01 (ANTIGUO S.U.P.2 S-4) "EL OLIVAR".

Por Decreto de la Alcaldía número 1384, de fecha 27.04.2026, se ha resuelto someter a información pública la MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN de unidades de ejecución del sector SUS-TA-01 (antiguo S.U.P.2 S-4) "El Olivar" (consistente en la división de la unidad de ejecución número 2 [UE-2] en dos unidades de ejecución con los números 2A [UE-2A] y 2B [UE-2B]), promovida por CALZADILLA DE TÉLLEZ, S.L. (expediente número PG-1/2022 -G1305- del área de urbanismo -departamento de planeamiento, gestión y proyectos de actuación-).

En consecuencia, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA durante VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su examen y la presentación de alegaciones (presentación que puede efectuarse en la sede electrónica municipal: <https://sede.aytotarifa.com>) dentro de este periodo, a cuyo efecto dicha modificación estará disponible para su consulta en la página web oficial (<https://www.aytotarifa.com/notice-category/urbanismo-informacion-publica>) del Ayuntamiento de Tarifa, que podrá ser vista en la Biblioteca Municipal de este Ayuntamiento, entre las 11:30 y las 13:30 horas, previa cita concertada telefónicamente en el 956684186 extensión 531.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tarifa, a 30 de abril de 2026. El asesor jurídico, Francisco Antonio Ruiz Romero. Firmado. El alcalde-presidente, José Antonio Santos Perea. Firmado. El secretario general Accidental, Francisco Javier Ochoa Caro. Firmado.

Nº 78.982

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO AMPLIACIÓN FUNCIONALIDADES SELLO ELECTRÓNICO DE SECRETARÍA GENERAL

Con fecha 01 de mayo de 2026 el Sr. alcalde-presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 01906/2026, del siguiente tenor literal:

"La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su art. 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Los certificados de sellos electrónicos son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los arts. 6 y ss. de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, son expedidos por un prestador de servicios de confianza y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el art. 42 LRJSP.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero; de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, en concreto, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; y del Reglamento nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada.

Visto el informe de la Secretaría Gral. de 29 de abril con CSV L5eqaUyWDLrLy+CnhQrNfg==, atendiendo al proceso de regularización extraordinaria de extranjeros al amparo del Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

En virtud de todo cuanto antecede, y en base a lo prevenido en el art. 21.1.d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 03564/2024, de 18 de septiembre de 2024, por el que se aprueba el Sello Electrónico de Secretaría Gral. y se establecen sus utilidades o funcionalidades; Así, en el apartado Segundo, en el que se concreta la intervención del sello electrónico Secretaría Gral. como Actuación Administrativa Automatizada, se añade:

- Firma de Certificados de Vulnerabilidad del Proceso de Regularización Extraordinaria de Extranjería y del Ingreso Mínimo Vital.

Manteniendo íntegramente el resto de la resolución.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a los servicios técnicos competentes.

Tercero.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y mediante la inserción de un anuncio informativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Dar cuenta sucinta a la Corporación en la próxima sesión ordinaria del Pleno, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 4 de mayo de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 79.802

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

La teniente de alcalde delegada de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,
HACE SABER.:

Que con fecha 29 de abril de 2026, ha sido dictado Decreto número 2026-6822 por la cual se aprueban el padrón fiscal correspondiente al ejercicio 2026 que a continuación se detalla: Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos

La cuota anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se fraccionará en dos recibos semestrales cuyos importes serán para cada recibo el 50% de aquella, siendo los plazos de ingreso en periodo voluntario los que se detallan:

Primer plazo: desde el día 1 de mayo hasta el 20 de Julio de 2.026.

Segundo plazo: desde el día 1 de septiembre al 20 de noviembre de 2026.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de -dúpticos- que, previamente podrán solicitarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 1ª Planta de Algeciras, de 9,00 a 13,30 horas y de lunes a viernes, o preferentemente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz (<https://sededipucadiz.es>). Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

04/05/26. La novena teniente de alcalde y delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio e Informática, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 81.908

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por acuerdo de Pleno de 28 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, se aprueba definitivamente expediente de Modificación de Mesa de Contratación Permanente del Pleno y Designación de sus Miembros.

RESUELVO

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Decreto por el que se constituía la Mesa de Contratación permanente del Pleno y se aprobaba su composición.

SEGUNDO.- Constituir la Mesa de Contratación permanente del Pleno, como órgano de Asistencia técnica, con la siguiente composición:

1.- Presidencia:

Titular: Concejal que ostente el cargo de concejal del Área de Contratación.

Suplencia: Concejal que ostente el cargo de concejal de Deportes.

2.- Vocalías:

Vocal en función asesoría jurídica:

Titular: El/la secretario/a general de la Corporación.

Suplente: Funcionario/a técnico de administración general, grupo A, del Servicio de la Secretaría General.

Vocal con función de control económico y presupuestario

Titular: El/la interventor/a de la Corporación.

Suplente: Funcionario/a técnico de administración general, grupo A, del Servicio de la Intervención municipal.

Vocal: Empleado público, funcionario o laboral, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

3.- Secretario/a:

Titular: Jefe de Sección del área de Contratación.

Suplente: Funcionario/a técnico de administración general, grupo A, del Servicio de Contratación municipal.

Suplente: Funcionario/a técnico de administración general, grupo A, del Servicio de Patrimonio municipal

TERCERO.- El presente Decreto se publicará en el Perfil de Contratante del Pleno, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Creación de Mesa de Contratación Permanente del Pleno y Designación de sus Miembros se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Nº 82.013

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2026, juntamente con las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, permaneciendo el expediente expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad, por un plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

De no formularse reclamaciones, el presupuesto hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobado, en base a lo dispuesto por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En Puerto Serrano, a 05 de mayo de 2026, EL ALCALDE PRESIDENTE.
Fdo.: D. Daniel Pérez Martínez.

Nº 85.628

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 30/04/2026, el Padrón de la TASAPORINSTALACIÓN DE ANUNCIOS OCUPANDO TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL correspondiente al ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio del Ayuntamiento, Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es, y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y del teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 04 de mayo al 09 de octubre de 2026, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

04/05/26. La jefa del Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera

Cereceda. Firmado. LA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, María Dolores Gómez Picardo. Firmado. N° 85.778

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EDICTO

Aprobado por Decreto del Área de Desarrollo Económico de fecha 30/04/2026 el Padrón de la TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON QUIOSCOS FIJOS correspondiente al ejercicio 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 10 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, al tratarse de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

La consulta se podrá realizar en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (edificio del Ayuntamiento, Plaza del Rey s/n 2ª planta), pudiendo solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es, y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y del teléfono 956 944003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrá interponerse recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato hábil siguiente al término del período de exposición pública del citado Edicto.

Asimismo, se fija como período de cobro en voluntaria desde el día 04 de mayo al 09 de octubre de 2026, transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

04/05/26. La jefa del Servicio de Gestión Tributaria, María Dolores Junquera Cereceda. Firmado. LA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, María Dolores Gómez Picardo. Firmado.

N° 87.159

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

ANUNCIO

Expediente n.º: 1891/2025

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos. Establecimiento ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro domiciliario de agua.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, ha acordado rectificar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes errores aritméticos y de transcripción en el texto de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento de agua que fue aprobada definitivamente por este Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 30, de fecha 13 de febrero de 2026, anuncio núm. 14.722:

1. En el artículo 4, apartado CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO, del texto de la Ordenanza,

Donde dice:

USO DOMÉSTICO – IVA no incluido	Tarifa
Descripción	
Bloque 1 - De 0 a 15 m3 / bimestre	0,4715 €
Bloque 2 - De 16 a 30 m3 / bimestre	0,7120 €
Bloque 3 - más de 30 m3 / bimestre	1,1912 €

Debe decir:

USO DOMÉSTICO	TARIFA
CUOTA DE CONSUMO - €/m ³ - IVA no incluido	
Descripción	
Bloque 1 - De 0 hasta 15 m3 / bimestre	0,4715 €
Bloque 2 - más de 16 hasta 30 m3 / bimestre	0,7120 €
Bloque 3 - más de 30 m3 / bimestre	1,1912 €

Donde dice:

INDUSTRIAL, COMERCIAL – IVA no incluido	Tarifa
Descripción	
Bloque 1 - De 0 a 20 m3 / bimestre	0,6032 €
Bloque 2 - De 20 a 40 m3 / bimestre	0,7946 €
Bloque 3 - más de 40 m3 / bimestre	1,2142 €

Debe decir:

INDUSTRIAL Y COMERCIAL	TARIFA
CUOTA DE CONSUMO - €/m ³ - IVA no incluido	
Descripción	
Bloque 1 - De 0 hasta 20 m3 / bimestre	0,6032 €
Bloque 2 - más de 20 hasta 40 m3 / bimestre	0,7946 €
Bloque 3 - más de 40 m3 / bimestre	1,2142 €

Donde dice:

OTROS USOS – IVA no incluido	Tarifa
Descripción	
Bloque 1 - De 0 a 20 m3 / bimestre	0,5069 €
Bloque 2 - De 20 a 40 m3 / bimestre	1,1564 €

Debe decir:

OTROS USUARIOS	TARIFA
CUOTA DE CONSUMO - €/m ³ - IVA no incluido	
Descripción	
Bloque 1 - De 0 hasta 20 m3 / bimestre	0,5960 €
Bloque 2 - más de 20 hasta 40 m3 / bimestre	1,1564 €

Donde dice:

ORGANISMOS OFICIALES – IVA no incluido	Tarifa
Descripción	
Bloque único / bimestre	1,0441 €

Debe decir:

ORGANISMOS OFICIALES	TARIFA
CUOTA DE CONSUMO - €/m ³ - IVA no incluido	
Descripción	
Bloque único m3 / bimestre	1,0441 €

2. En el artículo 4, apartado Bonificación por Fugas

Donde dice:

b) Declaración jurada del contribuyente de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o local. En caso de tener suscrito un seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

Debe decir:

b) Declaración jurada de la persona titular del contrato de no disponer de seguro de hogar para la vivienda o local. En caso de tener suscrito un seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o averías, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

3. En el artículo 4 apartado FIANZAS

Donde dice:

- Otros usos distintos al doméstico: 95,00 euros

Debe decir:

- Otros usos distintos al doméstico: 75,00 euros

Se publica el presente para general conocimiento en Puerto Real, a la fecha señalada en la firma electrónica.

05/05/2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado. LA SECRETARIA GENERAL ACC. Yazmín Pérez Pedrianes.

N° 87.163

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
FUNDACION MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO**

EDICTO

La Presidencia con fecha 29 de abril de 2026, ha dictado resolución del siguiente tenor:

"DELEGACIÓN POR LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO (FMFE) DEL ACTO DE TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA VICEPRESIDENCIA

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2023, por el que se designan los representantes municipales en la Fundación Municipal de Formación y Empleo, figurando como:

- Presidenta nata: D.ª María José García-Pelayo Jurado

- Vicepresidente: D. José Ignacio Martínez Moreno

Visto que corresponde a la Presidencia de la Fundación Municipal de Formación y Empleo la dirección superior del organismo, así como el ejercicio de las competencias en materia de personal que le atribuyen los Estatutos de la entidad y la normativa de aplicación.

Considerando la conveniencia de dotar de mayor agilidad, eficacia y continuidad administrativa a la gestión ordinaria de personal, particularmente en lo

relativo a la formalización de la toma de posesión de funcionarios de carrera, funcionarios interinos y demás personal cuya incorporación requiera dicho trámite formal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite la delegación del ejercicio de competencias entre órganos de una misma Administración, siempre que no concurran las causas de indelegabilidad legalmente previstas.

Considerando que el acto de toma de posesión constituye un acto formal de ejecución administrativa derivado del correspondiente nombramiento, no estando comprendido entre las materias legalmente indelegables.

En virtud de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la Fundación Municipal de Formación y Empleo, al informe jurídico de fecha 28-04-2026 e informe técnico de fecha 28-04-2026, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Vicepresidente de la Fundación Municipal de Formación y Empleo, D. José Ignacio Martínez Moreno, la competencia para la formalización del acto de toma de posesión de: funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal funcionario de programas temporales, y demás personal cuya incorporación requiera formalmente dicho acto administrativo, incluyendo la firma de diligencias, comparencias, actas y cuantos documentos administrativos resulten necesarios para su correcta formalización.

SEGUNDO.- La presente delegación se refiere exclusivamente al acto formal de toma de posesión y documentación derivada del mismo, manteniéndose en esta Presidencia la competencia para el nombramiento, cese, revocación y demás actos sustantivos en materia de personal que legal o estatutariamente correspondan.

Los actos y documentos que se formalicen en ejercicio de esta delegación deberán indicar expresamente esta circunstancia mediante la fórmula: "Por delegación de la Presidencia" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La presente delegación tendrá carácter revocable en cualquier momento por esta Presidencia.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su firma.

Notifíquese la presente Resolución al vicepresidente, al Departamento de Personal, a la Secretaría de la Fundación y a los servicios administrativos afectados, para su conocimiento y efectos oportunos".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

04/05/26. La oficial mayor, Cecilia García González. La presidenta de la F.M. Formación y Empleo, María José García-Pelayo Jurado.

Nº 87.169

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN AMBIENTAL Y CONVIVENCIA EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, la Ordenanza Municipal reguladora del uso, seguridad, protección ambiental y convivencia en las playas del término municipal de Puerto Real, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Puerto Real, a 5 de mayo de 2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 87.628

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DEL ARBOLADO URBANO Y ZONAS VERDES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2026, la Ordenanza Municipal reguladora de la gestión, protección, conservación y fomento del arbolado urbano y zonas verdes del término municipal de Puerto Real, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Puerto Real, a 5 de mayo de 2026. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 87.635

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

Confecionado el Padrón Fiscal por el concepto de Impuesto sobre Bienes

Inmuebles Rústicos para el ejercicio 2026 y habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2026, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que, en base al artículo 16.4 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público municipales, se encontrará expuesto al público telemáticamente accediendo a la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez a través de la dirección <https://web.jerez.es/webs-municipales/recaudacion-y-servicios-tributarios> por un periodo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de ser examinado y formular, en su caso, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento Recurso potestativo de Reposición previo a la reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, o bien directamente, reclamación Económico-Administrativa previa a la vía contenciosa, ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez (TEAJE), en el plazo de un mes desde del día el día siguiente al de la finalización de la citada exposición pública.

De igual modo, queda fijado el plazo de cobro en periodo voluntario, desde el día 15 de septiembre al 16 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Con objeto de que antes de la finalización del periodo voluntario puedan tener cobrada la paga extraordinaria, se amplía el plazo de ingreso para los pensionistas, hasta el 15 de diciembre de 2026.

Los contribuyentes afectados por los conceptos citados podrán realizar los pagos a través de las siguientes modalidades:

- Por Internet: Con Tarjeta de débito y crédito (TPV Virtual) o Bizum desde la Sede Electrónica o desde su móvil.
- Por domiciliación bancaria.
- Plan Personalizado de Pago (si se ha solicitado previamente en los plazos establecidos)
- A través de los Cajeros Ciudadanos (Pago con tarjeta): Ubicados en las Oficinas de Recaudación (C/Latorre y Avda. Arcos), Sede de Urbanismo (Edificio Los Arcos en Pza. Arenal) y en el Palacio de Deportes de Chapín (Avda. Lola Flores entrada por estanque).
- A través de las Entidades colaboradoras: Presentando el Dúptico en cualquiera de las oficinas de los bancos/cajas (ventanillas o cajeros automáticos).

Transcurrido los plazos indicados, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

05/05/26. EL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANCIACIÓN PÚBLICA, Francisco J. Delgado Aguilera. Firmado.

Nº 88.193

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

En ejecución del acuerdo plenario de 26 de marzo de 2026, se hace público para general conocimiento la aprobación del expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario 4/2026 del presupuesto general para 2025, prorrogado para 2026, por importe de 524.946,32 euros, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido con el siguiente contenido:

ALTAS EN CRÉDITOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
1532.619.00	Plan de asfaltado municipal	390.912,38
171.619.00	Actuaciones en parques infantiles	134.033,94
	Total	524.946,32

BAJAS EN CRÉDITOS:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE(€)
151.622.00	Construcción edificio Zopapo	524.946,32
	Total	524.946,32

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

En Villamartín, 6 de mayo de 2026. La Alcaldesa, Fdo.: SUSANA TORO TROYA.

Nº 89.215

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO BASES CONCURSO CARROZAS FERIA CORPUS CHRISTI 2026 BDNS (IDENTIF): 903699

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903699>)

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE LA CABALGATA DE FERIA SAN MARTÍN DEL TESORILLO 2026

El objeto de las presentes bases reguladoras para la tramitación y el buen desarrollo del concurso de Cabalgata de San Martín del Tesorillo 2026.

1º.- Las presentes bases reguladoras se dirigen a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Facilitar la participación de los participantes en los diferentes actos de la cabalgata de feria.

b) Favorecer procesos participativos de intercambio de experiencias sociales y de colaboración entre los participantes.

c) Favorecer la interrelación entre los participantes de diferentes núcleos, culturas y edades.

d) Estimular la creatividad y el esfuerzo de los artistas aficionados al mundo del espectáculo en general.

e) Incrementar la oferta de actividades dentro de la programación de la feria, convirtiéndolo en una experiencia atractiva para el turista y el residente.

2º.- Es objeto de este concurso premiar las mejores carrozas y/o colectivos, que se presenten el día 04 de junio de 2026, a las 20:00 horas, en el recinto ferial de Secadero y desfilen a continuación en la cabalgata que se iniciará hacia San Martín del Tesorillo y finalizará en Las Alondras, con el recorrido intermedio que se especificará en tiempo y forma; con obligación de hacer el recorrido en su integridad. El no cumplimiento de esta base implicará la descalificación automática.

3º.- Podrán tomar parte en este concurso cuantas personas, asociaciones o grupos lo deseen, residentes o visitantes, siendo preceptiva su inscripción previa desde la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz hasta el día 02 de junio de 2026, en el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (Calle Larga, 1) en horario de 9h a 14h, para su participación en el mismo, y con los únicos requisitos indicados en las presentes Bases. No obstante, como regla general, todos los participantes deberán de ser mayores de dieciocho años, en el caso de participación de menores de edad junto con adultos, aquellos deberán ir necesariamente acompañados en todo momento de su tutor o tutores legales.

4º.- Se establece una sola categoría con carácter general.

5º.- La temática de la carroza o colectivo será de libre elección, así como el diseño y los materiales que se empleen; valorándose la creatividad, la puesta en escena, el esfuerzo de confección, etc.

6º.- Los premios otorgados por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo serán los siguientes:

Primer premio..... 300 Euros.

Segundo premio..... 200 Euros.

Tercer premio.....100 Euros.

7º.- El diseño y elaboración de la carroza o el colectivo será original, no pudiendo optar a los premios los disfraces que hayan ganado en concursos anteriores.

8º.- El Jurado Calificador estará compuesto de 3 personas como mínimo, con personas externas a la Comisión de Fiestas y sin vinculación directa con los candidatos y serán los encargados de elegir y nombrar a los ganadores.

El jurado elaborará un acta final con los premiados.

9º.- En todos los casos, el fallo del Jurado será inapelable y queda reservado el derecho de otorgar los premios pudiendo dejar desierto cualquiera de ellos.

10º.- Los participantes agraciados serán anunciados el domingo 07 de junio durante la entrega de trofeos en la caseta municipal de feria de San Martín del Tesorillo a partir de las 22:00h.

Los participantes seleccionados recibirán un vale formalizado por el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento o sede electrónica del Ayuntamiento, mediante instancia general junto con el Documento nacional de identidad y certificado de cuenta bancaria, la fecha límite para la solicitud del premio es hasta el día 31 de julio de 2026, en horario de 9:00h a 14:00h. de lunes a viernes. Recibidas todas las solicitudes se procederá al pago del premio mediante transferencia bancaria.

En el caso de ganadores colectivos, la transferencia se podrá emitir a nombre de cualquiera de los integrantes del grupo, entendiéndose cumplida la obligación de pago del premio por parte del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo desde que se realice la transferencia.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que sea presentada la documentación para el pago del premio, se entenderá que el/los agraciado/s renuncian al premio, decayendo el derecho al mismo, perdiendo su validez el documento del vale y no pudiendo ser exigido en ningún caso su pago al Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.

11º.- Queda prohibida la utilización en el concurso de animales, antorchas u objetos con llama, y pirotecnia. Se permitirán elementos decorativos rodantes motorizados siempre que sean manejados por los participantes que porten el permiso o licencia de conducción requerido legalmente en función del vehículo usado y que no superen los 10 km/hora durante todo el recorrido.

12º.- El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo se reserva el derecho de alterar o modificar si fuera preciso el desarrollo, lugar, fecha y hora del acto.

13º.- El incumplimiento de cualquiera de los apartados de las presentes bases, significará la no participación en los actos y la descalificación del concurso.

14º.- El Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo se reserva el derecho a resolver cualquier duda que pudiera surgir de la interpretación de las presentes Bases.

15º.- La participación en los actos del concurso implica necesariamente la aceptación de las presentes bases en todos sus términos.

San Martín del Tesorillo, 06 de mayo de 2026. Jesús Fernández Rey-alcalde.

Nº 89.227

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 30 de abril de 2026, relativo a

la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria, correspondiente al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 903736

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903736>)

De conformidad a lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria del ejercicio 2026.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención aquellas organizaciones y entidades solicitantes que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la de regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y de Ayuda Humanitaria, en régimen de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, ante la demanda de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), y en virtud a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, que reconoce el papel fundamental de los Entes Locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, reafirma su compromiso con los países en desarrollo.

Este Ayuntamiento destina, presupuesto para financiar proyectos de Cooperación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria, con el objetivo de contribuir a que dichos países y sus sociedades avancen hacia un desarrollo sostenible que mejore la vida de todas las personas, mediante la lucha contra la pobreza y las desigualdades en todas sus dimensiones, sin dejar a nadie atrás.

En el marco de la presente convocatoria se prestará especial atención a las personas más desfavorecidas, excluidas o en situación de vulnerabilidad, en particular a la infancia, adolescencia y juventud, personas mayores, personas con discapacidad, personas desplazadas y refugiadas, así como a aquellas que puedan sufrir discriminación o violencia por razones de sexo, origen nacional o étnico, cultura, orientación o identidad sexual y de género, características sexuales, discapacidad u otras circunstancias personales o sociales.

Los proyectos deberán incorporar de manera transversal la perspectiva de género y el enfoque interseccional, así como un enfoque basado en los derechos humanos.

Este Ayuntamiento considera necesario continuar el apoyo a cuantas acciones tienen por finalidad contribuir a la erradicación de la pobreza y la reducción de desigualdades, promoviendo el desarrollo humano, social, cultural y económico sostenible de los grupos humanos, comunidades y países en desarrollo, y por otro lado, la de regular la concesión de subvenciones en materia de ayudas humanitarias, esto es, aquellas intervenciones que tienen como objetivo proteger y salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, resguardar y restablecer los derechos y la dignidad de las personas afectadas por crisis de origen físico-natural o climático o provocadas por la acción humana, sobrevenidas en el tiempo, y garantizar la protección en el futuro de dicha población.

Tercero. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga a través de la Delegación de Cooperación Internacional, para la realización de proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria.

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La BDNS, una vez haya puesto el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ofrecerá en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas toda la información referente a la convocatoria.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias?organos=1692&tipoAdmon=L>) así como en el Portal de Transparencia, en la página web <https://www.chiclana.es/areas-municipales/bienestar-e-igualdad/cooperacion-internacional/convocatorias-de-subvenciones> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos la cantidad OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (85.700€), distribuida de la siguiente forma:

1. La cantidad de hasta SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (75.200€), correspondiente a la línea de subvención de proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo.

2. La cantidad de hasta DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500€), correspondiente a la línea de subvención de proyectos en materia de Ayuda Humanitaria.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado de formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, trámite "Solicitud de Subvención". https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/fichaAsunto.do?opcion=0&op=25&entidad=CHICLANA&idioma=1&asas_ide_asu=3787 o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y de los anexos debidamente cumplimentados que se incluyen en la presente convocatoria.

Cada organización o entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes por cada una de las líneas de la presente convocatoria.

Chiclana de la Frontera., 04 de mayo de 2026. Susana Rivas Córdoba - Delegada de Cooperación Internacional.

Nº 89.228

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Extracto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 30 de abril de 2026, relativo a la aprobación de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en Materia de Educación para el Desarrollo, correspondiente al ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): 903749

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903749>)

De conformidad a lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria Pública de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2026.

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán acceder a la subvención aquellas organizaciones y entidades solicitantes que, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los requisitos específicos previstos en la presente convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo. En consonancia con el papel fundamental que desempeñan los Entes Locales en el sistema de cooperación española, se considera necesario continuar impulsando actuaciones que promuevan la educación para el desarrollo sostenible y la construcción de una ciudadanía global, fomentando la participación, la justicia social y la solidaridad. Asimismo, dichas actuaciones deberán incorporar de forma transversal la equidad de género, la promoción de la igualdad y el compromiso con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, entre otros enfoques estratégicos.

Los proyectos subvencionables tendrán como finalidad impulsar iniciativas que promuevan, especialmente entre la infancia y la juventud, la participación, el pensamiento crítico y la implicación activa de la sociedad en los procesos de transformación social. Todo ello desde una concepción solidaria basada en la corresponsabilidad con el conjunto de la humanidad, con especial atención a las personas más desfavorecidas y vulnerables, así como al cuidado del planeta y a las generaciones futuras.

Tercero. Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por finalidad regular la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga a través de la Delegación de Cooperación Internacional, para la realización de proyectos en materia de Educación para el Desarrollo.

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establece el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La BDNS, una vez haya puesto el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, ofrecerá en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas toda la información referente a la convocatoria.

El texto completo de la convocatoria puede consultarse en (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias?organos=1692&tipoAdmon=L>) así como en el Portal de Transparencia, en la página web <https://www.chiclana.es/areas-municipales/bienestar-e-igualdad/cooperacion-internacional/convocatorias-de-subvenciones> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos la cantidad de siete mil ochocientos euros (7.800€), con cargo al Presupuesto Municipal de 2026.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día

siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al modelo normalizado de formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrito por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual de este Ayuntamiento, trámite "Solicitud de Subvención" https://ventanillavirtual.chiclana.es/web/fichaAsunto.do?opcion=0&op=25&entidad=CHICLANA&idioma=1&asas_ide_asu=3787 o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación y de los anexos debidamente cumplimentados que se incluyen en la presente convocatoria. Cada organización o entidad podrá presentar un máximo de dos solicitudes.

Chiclana de la Frontera., 04 de mayo de 2026. Susana Rivas Córdoba - Delegada de Cooperación Internacional.

Nº 89.229

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Decreto núm. VJTRI-00407-2026 han sido aprobadas las siguientes listas cobratorias:

IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL
IMPUESTO GASTOS Suntuarios (COTOS DE CAZA)	ANUAL
TASA SERVICIO RECOGIDA BASURAS	1ER.SEMESTRE
TASA QUIOSCOS VÍA PÚBLICA	ANUAL
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ANUAL
TASA RESERVAS APARCAMIENTOS	ANUAL
TASA PUESTOS MERCADO ABASTOS	1ER. SEMESTRE
TASA PUESTOS MERCADO AMBULANTE	1ER.TRIMESTRE
	2DO.TRIMESTRE
TASA O.V.P. MESAS Y SILLAS	ANUAL
PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL	ABRIL
	MAYO
	JUNIO
	JULIO
PRECIO PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES)	ABRIL
	MAYO
PRECIO PÚBLICO LUDOTECA MUNICIPAL	MAYO
	JUNIO
	JULIO
	AGOSTO

Las mismas quedarán expuestas al público por un período de QUINCE DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado 5º del artículo 103 de la Ordenanza Fiscal General.

Dichas listas cobratorias, se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera situada en la calle San Juan número 22 de Vejer de la Frontera, se podrá realizar la consulta mediante medios telemáticos dirigiéndose a gestiontributaria@ayuntamientovejer.org o mediante cita previa concertada al teléfono 956 450 004).

Plazo de pago en período voluntario: desde el 12 de mayo de 2026 al 21 de julio de 2026.

Lugar de pago: En las entidades bancarias colaboradoras con los dísticos que recibirán en su domicilio o que pueden obtener en la oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sita en la C/ Plazuela núm. 1 de lunes a viernes y de 9 a 13 horas (teléfono 856 940 261), a través de la Sede Electrónica de este Servicio Provincial (sprygt.dipucadiz.es) o con la aplicación DipuPay.

Recursos: contra el contenido y el acto de aprobación de las listas cobratorias podrá formularse Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Advertencias: Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Vejer de la Frontera a 06/05/2026, EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 21/05/2024. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA,

SALUD Y CONSUMO. Fdo.: Christian Soto Cuadrado

Nº 90.140

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA****ANUNCIO**

La Junta Vecinal de la E.L.A. de La Barca de la Florida, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de mayo de 2026, al particular 2º de su orden del día, acordó la modificación de la plantilla de personal para la creación de un puesto de personal laboral denominado "Dinamizador/a de Centros Puntos Vuela".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 126 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público el correspondiente expediente por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Asimismo, se hace público que, una vez aprobada definitivamente la modificación de la plantilla, esta plaza será incorporada a la Oferta de Empleo Público (OEP) del ejercicio 2026, para su posterior convocatoria mediante el sistema selectivo que se determine en las bases correspondientes.

Lo que se hace para general conocimiento en La Barca de la Florida, a 13 de mayo de 2026. El presidente de la E.L.A., Don Alejandro López Valenzuela. Firmado. Ante mí: La secretaria-interventora en acumulación, Dña Elena Clavijo González. Firmado.

Nº 109.736

VARIOS**COMUNIDAD DE REGANTES LA GREDEUELA****JEREZ DE LA FRONTERA****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes «La Greduela», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Regulador de la Comunidad, convoca a todos los comuneros a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Lugar: Local social de la Comunidad. Ctra. CA-3110, km 2,5, Finca La Greduela, Jerez de la Frontera.

Primera convocatoria: 17:00 horas.

Segunda convocatoria: 17:30 horas (con los comuneros presentes, de acuerdo con el artículo 14 del Convenio).

ORDEN DEL DÍA

1.º Nombramiento de tres comuneros para la redacción y aprobación del acta de la sesión.

2.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea anterior, celebrada el 29 de noviembre de 2024.

3.º Lectura y aprobación del balance económico de la campaña de riego 2025.

4.º Memoria de actuaciones de la campaña de riego 2025.

5.º Propuesta y aprobación de actuaciones para la campaña de riego 2026.

6.º Propuesta y aprobación de la cuota de riego para la campaña 2026.

7.º Información sobre el Canon de Regulación correspondiente al año 2025.

8.º Propuesta para validar el uso de comunicaciones mediante la aplicación WhatsApp como medio de notificación a los comuneros, conforme al artículo 10 del Convenio Regulador.

9.º Ruegos y preguntas.

En La Greduela, a 29 de abril de 2026. Fdo.: Mª José Tejero Carrasco. Presidenta de la Comunidad de Regantes «La Greduela».

Nº 75.700

COMUNIDAD DE REGANTES LA GREDEUELA**JEREZ DE LA FRONTERA****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes «La Greduela», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Regulador de la Comunidad, convoca a todos los comuneros a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Lugar: Local social de la Comunidad. Ctra. CA-3110, km 2,5, Finca La Greduela, Jerez de la Frontera.

Primera convocatoria: 16:00 horas.

Segunda convocatoria: 16:30 horas (con los comuneros presentes, de acuerdo con el artículo 14 del Convenio).

ORDEN DEL DÍA

Punto único. Propuesta de modificación del artículo 10 del Convenio Regulador de la Comunidad de Regantes.

En La Greduela, a 29 de abril de 2026. Fdo.: Mª José Tejero Carrasco. Presidenta de la Comunidad de Regantes «La Greduela».

Nº 75.705

COMUNIDAD DE REGANTES LA GREDEUELA**JEREZ DE LA FRONTERA****CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes «La Greduela», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 16 y 17 del Convenio Regulador de la Comunidad, convoca a todos los comuneros a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 26 de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Lugar: Local social de la Comunidad. Ctra. CA-3110, km 2,5, Finca La Greduela, Jerez de la Frontera.

Primera convocatoria: 19:00 horas.

Segunda convocatoria: 19:30 horas (con los comuneros presentes, de acuerdo con el artículo 14 del Convenio).

ORDEN DEL DÍA

Punto único. Elección de los miembros de la nueva Junta de Gobierno y del Jurado de Riego.

En La Greduela, a 29 de abril de 2026. Fdo.: Mª José Tejero Carrasco. Presidenta de la Comunidad de Regantes «La Greduela».

Nº 75.709

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA**Y SERVICIOS DE JEREZ DE LA FRONTERA**

Convocatoria programa Pyme Global 2026 Misión Enoturismo Valle del Ródano - Côtes Du Rhône Meridional (Francia) 2026

BDNS (Identif.): 903564

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/903564>)

La Cámara de Comercio de Jerez de la Frontera, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en concreto en la convocatoria para la Participación en Misión Enoturismo Valle del Ródano - Côtes du Rhône Meridional (Francia) 2026.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes y Autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 7.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Participación en Misión Enoturismo Valle del Ródano - Côtes du Rhône Meridional (Francia) 2026.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Jerez - Además puede consultarse a través de la web www.camarajerez.es.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 11.300,52 euros, sobre un presupuesto máximo de 13.294,75 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 19.722,83 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Jerez, será de 6.428,08 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Jerez y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación de Cádiz.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 01 de junio de 2026. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camarajerez.es.

Jerez de la Frontera, 05 de mayo de 2026. Juan Núñez Moreno - secretario general en Funciones - Director Gerente.

Nº 87.110

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org

www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959